

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redacción y Administración, calle de Leganitos núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS  
meses. 9 rs.; seis  
año, 50.

Ultramar.—seis mese-  
p's; un año. 4 25 p's.

Quando la suscripcion se haga en ellos, para seguridad la carta vendrá certificada.



DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

Lunes 10 de Mayo de 1875.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal:* Contra-desincantacion de la Biblioteca Colombina.—*Noticias varias:*—*Correspondencia de provincias:* Necrologia.—*Seccion oficial:*—Va. antes en las provincias de Cadiz, Córdoba, Huelva, Badajoz, Canarias, Valladolid, Granada, Almería, Jaén, Málaga, Madrid, Ciudad Real y Segovia.—*Varietades:*—*Correspondencia particular de LA IDEA.*

## SECCION DOCTRINAL.

### CONTRA-DESINCAUTACION DE LA

#### BIBLIOTECA COLOMBINA.

Nuestros lectores recordarán con qué incontables razones combatimos los decretos del Ministerio de Fomento relativos á la devolucion al clero y á las corporaciones religiosas de los objetos incautados por el decreto de 1.º de Enero de 1869.

Como era natural, aquellos artículos nuestros fueron sólo un desahogo, porque bien sabiamos que ni habian de convertir al Sr. Ministro de Fomento, ni habian de detenerle siquiera un instante en la desastrosa senda que se ha marcado en Instruccion pública, guiado sólo por móviles é intereses políticos.

En otros países gobernados más cultamente, la prensa merece una especial atencion, y sus discusiones suelen influir, y muy poderosamente, en las resoluciones oficiales de carácter científico y facultativo. En España suele suceder lo contrario. Basta que un periódico, que no sea órgano del Ministerio ó no esté subvencionado, proponga alguna cosa, por útil que sea, para que en la esfera del Gobierno se haga precisamente lo contrario, sin más razon, ni más criterio, que no hacer nada de lo que en nombre de la razon, de la ciencia ó de la justicia se pide.

Pero no queremos extraviarnos de nuestro principal propósito con reflexiones que serian muy amargas y que nos llevarian tal vez más allá de donde quisiéramos ir.

Decíamos que habíamos combatido los decretos de devolucion al clero de los objetos incautados; y entre las muchas y poderosísimas razones que di-

mos para demostrar lo absurdo de semejante disposicion, fué una de ellas el poco aprecio que los Cabildos hacian y habian hecho de la riqueza literaria, artística y científica que tenian oculta, y el descuido, el recelo ó el temor con que miraban su legítimo y utilísimo uso por parte de las personas ilustradas.

Mucha fé teníamos y tenemos en las razones que entonces expusimos; pero no esperábamos que tan pronto viniese á darnos la razon, con un hecho elocuentísimo, uno de los primeros cabildos de España.

Nuestros lectores conocen ya la Biblioteca Colombina de Sevilla, fundada por D. Fernando, hijo de Cristóbal Colon, sobre una base de 20.000 volúmenes, todos hoy de un mérito indisputable. Pues bien, esta riquísima Biblioteca, incautada por el Gobierno, y agregada á la universitaria de Sevilla, fué comprendida en el decreto de devolucion del Sr. Orovio, y el cabildo de Sevilla, despues de haberla tenido en posesion unos cuantos dias, la ha devuelto al Gobierno, diciendo que no puede soportar los gastos que ocasiona.

Este hecho tan importante no tiene más que dos explicaciones posibles: ó el cabildo ha creido en su ilustracion que la Biblioteca estaba mejor en manos del cuerpo de Bibliotecarios y que era una lástima cerrarla y privar al público de sus beneficios, ó no ha querido soportar los gastos de conservacion y servicio de aquel glorioso monumento.

Y en uno ó en otro caso, ¿qué significa este hecho sino la confirmacion incontestable de cuanto nosotros dijimos en nuestros artículos?

Si lo primero, estamos relevados de toda defensa de la incautacion cuando el mismo dueño de los objetos incautados viene á reconocer las ventajas de que la riqueza literaria esté en manos del Gobierno.

Si lo segundo, viene en favor de nuestras afirmaciones la incompetencia é imposibilidad de que



el clero posea esa riqueza en cuya conservacion no quiere ó no puede gastar un solo céntimo.

Téngase en cuenta que si alguna de las colecciones incautadas tiene verdadero mérito y valor intrínseco, es precisamente la Biblioteca Colombina. Casi todos sus libros son antiguos, como fundada en el siglo xvi, con un esplendor que los contemporáneos la juzgaban una de las más insignes del mundo: posee todos los cuadernos de navegacion y cálculo del ilustre navegante que descubrió un mundo, y cuyo precio no es posible estimar; y una riqueza en vitelas, pergaminos y miniaturas, que no hay quien pueda valuar.

¿Podremos nosotros decir algo más elocuente, más incontestable que este solo hecho?

Nosotros, cualquiera que haya sido la causa de la devolucion, nos felicitamos sinceramente de ella; y hemos tenido una grandísima satisfaccion al leer la carta en que nuestro corresponsal de Sevilla nos da cuenta de este hecho, diciéndonos que habian llegado ya las órdenes del Ministerio de Fomento para la nueva incautacion, expedidas con fecha 27 de Abril.

¡Ojalá muchos cabildos imiten esta conducta!

## NOTICIAS VARIAS.

La Diputacion de Ciudad-Real ha acordado rebajar á la mitad el descuento que los Catedráticos del Instituto debian pagar al Estado. Esta gracia la estaban ya disfrutando hace dos años los empleados de la Diputacion.

La medida tomada por la Diputacion de Ciudad-Real es equitativa y merece nuestra aprobacion.

Los individuos nombrados por el Gobierno para formar parte de la Junta provincial de Enseñanza de Madrid, son los siguientes: D. Basilio Sebastian Castellanos, D. Alejandro Oliyan y D. Mariano Carderera, como padres de familia; el Sr. Marqués de Retortillo, como Diputado provincial, y D. José García Teresa, como Concejal. Los demás señores de la Junta son los vocales natos.

Nuestro corresponsal de Miranda de Ebro nos participa que los Profesores de esta localidad cobraron al corriente hasta el decreto de 24 de Marzo de 1874; pero que desde aquella fecha hasta el presente ha cambiado completamente la cuestion. El entorpecimiento está, segun parece, en que el dinero tiene que ir á la Administracion económica.

¿No es verdaderamente lamentable que estas causas den lugar á quejas y reclamaciones? Sr. Maldonado, por la Virgen, que se regularice pronto la cuestion de pagos á los Profesores de primera Enseñanza, dé una vez para siempre. Toda la prensa Profesional se ocupa de estos asuntos, y no es cosa de gastar más tiempo declamando inutilmente. Es preciso hablar claro; ó su señoría no quiere atender las reclamaciones de la prensa, en

cuyo caso ya sabemos nosotros cuál es nuestro deber, ó de no ser así, óiganos y ponga remedio á tantos males como diariamente ocurren.

Algo notable debe haber ocurrido en Toledo por causa de la entrega del archivo al clero de aquella Catedral. Nuestro corresponsal nos comunica noticias que tienen fundamento en rumores que por allí circulan. Si los rumores se confirman los participaremos á los lectores.

Los Consejos universitarios parece que han comenzado á trabajar en los expedientes de los Catedráticos que han dirigido al Gobierno exposiciones-protestas. Despues de los Consejos universitarios tiene que entender en estos asuntos el Consejo de Instruccion pública, y despues el Sr. Maldonado, y el Sr. Orovio. ¿Qué resultará en definitiva de todo esto? Los pesimistas lo presumen, y nosotros no lo sabemos.

Monseñor Simeoni ha conferenciado largamente, el sábado último, con el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Maldonado prepara un Decreto sobre validez de los estudios privados. Si hemos de ser francos, debemos declarar que no nos llega la camisa al cuerpo. Adelantamos la noticia para que no se asusten nuestros lectores, si el asunto lo merece, como algunos presumen.

Los Sres. Moret, Figuerola y Montero Rios han dejado de ser Catedráticos de la facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; y el Sr. Varela, Catedrático del Instituto de la Coruña, que fué suspenso de empleo y sueldo recientemente, ha llegado á Gijon. La moda de viajar se generaliza que es un portento.

La falta de espacio nos impide tratar en este número de muchas cuestiones importantes, y entre otras, del discurso del Sr. Lafuente y Condon, Rector actual de la Universidad de Madrid.

En los cuatro meses que han pasado desde que el señor Orovio tomó posesion de la cartera de Fomento, han sido Rectores de la Universidad de Madrid los Sres. Andonaegui, Pisa Pajares y Lafuente. Total, tres.

Renunciamos á dar cuenta á nuestros lectores de las vacantes de las Secretarías de las Juntas provinciales. Unos anuncios dan diez días de término y otros quince. Así es, que la noticia de las vacantes llegaria á nuestros lectores con la inoportunidad mayor del mundo. ¡Qué lástima que no se publiquen ahora *Los Anales* del señor Carderera! ¡Qué buenos artículos podia escribir!

Nuestro colega *La Revista de Instruccion pública* de Cádiz está publicando una serie de artículos sumamente notables. Distingúense en ellos la energia y las buenas formas que de ordinario le son peculiares, y á la par defiende con notable discrecion la libertad de Enseñanza.

Nuestro colega *La Reforma* dice que el Sr. Escalona no ha tomado aún posesion del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos, y que el Sr. Villabril no parece por la cátedra que le corresponde. Esto quiere de-



cir que en este Colegio no hay director y falta un profesor. Decir más es perder el tiempo.

Hemos recibido el primer número del periódico *La Familia*, que dirige nuestro particular amigo D. Emilio Ruiz de Salazar. Le damos las gracias por su atención, y deseamos larga vida á su nuevo periódico.

El ex-catedrático D. Pedro Mata ha obtenido su jubilación.

Dice *La Correspondencia* de España:  
«Hoy deben haber quedado firmadas las órdenes restableciendo la cátedra de griego en la Universidad de Madrid.»

Con decir á nuestros lectores que desde hace muchos años no se ha suprimido ninguna cátedra de griego, queda demostrado que no puede restablecerse. ¿Qué querrá dar á entender nuestro colega con esta noticia?

El mismo periódico dice casi todos los días:  
«Llamamos la atención de nuestros lectores hácia la Academia que dirige el Sr. Sanz de Diego, y.....»  
¡Cuidado, Sr. Sanz de Diego, que este camino conduce á figurar al lado del Doctor Garrido ó del autor del aceite de bellotas!

Se piensa aumentar el número de salas en el Museo Arqueológico. Aplaudimos el pensamiento.

La diputación provincial de Toledo ha eliminado del presupuesto la cantidad consignada para la creación de una Escuela Normal de Maestras.

Se ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica al Sr. Viñas, Rector de la Universidad de Santiago.

El Catedrático de Derecho, sección del civil y canónico en la Universidad de Granada, D. Juan Nepomuceno Cérés del Villar, ha obtenido una categoría de término.

Se ha publicado un decreto mandando trasladar á Toledo la Academia de Infantería, y otro trasladando á Avila la de Administración militar.

Se ha dado ya á conocer en Paris al público el remedio para extirpar el insecto llamado *Phylloxera*, que tantos estragos está causando en los viñedos de Francia y otros puntos de Europa. Nos alegramos por los cosecheros y lo sentimos por el Sr. Graelles, que ya no podrá lucir sus conocimientos en esta materia.

Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. José de Andrés Sierra.

Ha fallecido D. Pantaleon Prieto, Inspector de primera Enseñanza que fué de Búrgos y otras provincias.

Si se restablece la comisión régia para el arreglo y dirección de las Escuelas de Madrid, como se dice, tendremos ocasión de lamentar un gasto inútil.

Por Real orden de 26 de Abril se abrió un nuevo con-

curso para Alféreces de milicias provinciales, bajo las condiciones expresadas en el Decreto de 10 de Noviembre último.

D. José Maria Chaves, Catedrático de Latin y Secretario del Instituto de Cáceres, ha fallecido el día 8 de Abril último.

Los Profesores del Instituto de Casariego de Tapia han elevado una fundada exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando la nivelación de los sueldos en los Establecimientos de segunda Enseñanza.

Nos hace gracia la siguiente noticia, que hemos visto confirmada en la *Gaceta*:

«Se ha dispuesto se dispense la edad á los opositores á Cátedras, cuya provision se anunció antes del Decreto de 2 del actual.»

Pues si estos opositores tenían ya el derecho y presentados los trabajos, ¿cómo no se les habia de admitir á los ejercicios?

Se ha solicitado el restablecimiento de la enseñanza de órgano de iglesia en la Escuela de Música y Declamación.

Reproducimos la siguiente noticia á ruego de uno de nuestros suscritores:

«Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito, son: las de Madrid, en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real, en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.»

Han sido nombrados Ayudantes de tercer grado en la Sección de Archivos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, los Sres. D. Roman José Brusola y Brivau, don Antonio Elias de Molins y D. José Miguel Perez de Villaoz y Zavala.

Se ha resuelto por la Dirección general de Instrucción pública, que la Profesora doña Carlota Zamora, que fué separada de la Escuela en Valencia en 1869 con motivo del juramento de la Constitución, tiene derecho á ser nombrada por el M. I. Sr. Rector, sin necesidad de concurso, para la primera Escuela que resulte vacante de igual sueldo que la que desempeñó.

La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado la instancia del Maestro de la Escuela de niños de la Casa-Misericordia de Valencia en que pedia se le expidiera título de 2.000 pesetas de sueldo en lugar de las 1.000 que tiene asignadas. El interesado fundaba su instancia en hallarse su Escuela en la capital, y la Superioridad ha fundado su negativa en que el interesado sólo hizo oposicion á Escuela de 1.100 pesetas, que es el que á la misma corresponde.

## CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS

### Necrologia.

El Instituto de segunda Enseñanza de Ciudad-Real deplora en estos momentos la pérdida de uno de los individuos de aquel Claustro. El martes 4, á las tres ménos



cuarto de la madrugada, falleció D. Francisco Gomez Pastor, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética, despues de una enfermedad abreviada y agravada, más que por los achaques de la edad, por las pesadumbres que causa el carecer de suficientes recursos para prevenir ó evitar en algun miembro de la familia circunstancias implacables, traídas por desgraciada fatalidad ó impuestas por la ley inexorable.—En efecto, bueno será hacer constar esta sensible verdad: que acaezca algun extraordinario acontecimiento, ó siquiera, aunque normal, un evento que salga del carril trillado, que no esté vaciado en la comun turquesa de los periódicos, hechos diariamente repetidos, y el Catedrático de Instituto siente la triste realidad con que le abrumba una impotencia dolorosa, en que le postra una escasez irremediable. Véase interrumpido y asediado de inquietos pensamientos que resfriarian su calurosa adhesión á la preciosa obra de filigrana que constituyen las honrosas tareas de la Enseñanza; que le harian desmayar de sus levantadas ideas si el fervor que abriga en su mente no estuviese nutrido por los motivos superiores de quien se cierne en la region serena de la ciencia.

D. Francisco Gomez Pastor, natural de Segovia, fué nombrado en 25 de Abril de 1846 Catedrático interino de Ideología, Moral y Religion del Instituto de Cuenca en virtud de los notables ejercicios de aptitud que practicaré con arreglo á las disposiciones que entonces regian respecto á las pruebas de idoneidad exigidas para el ingreso en el Profesorado. Desempeñó este cargo hasta 12 de Setiembre de 1850, en que cesó por supresión de aquella Escuela á consecuencia de circunstancias que no nos detenemos á explicar, pero que acompañan á la natural inestabilidad y febles condiciones de vida que rodean á toda institucion naciente, y más si ha de luchar, como acontecer suele, con obstáculos que se oponen á su implantacion y que dificultan y retrasan su arraigamiento.

Vémosle, en consecuencia, precisado á trasladarse á Madrid, donde, hallándose ya ligado con el santo vínculo del matrimonio y debiendo subvenir á las imperiosas atenciones de una familia, es sumido en una situacion imprevista y de que no era responsable, amargado así por terribles contrariedades, que le arrojan en pretensiones, aunque procedentes y justas, violentas, á su genio retraido y generosa altiveza: contrariedades de la vida, si inmediatamente originadas en la supresión del Instituto á que habia empezado perteneciendo, que sirven, conducen y contribuyen sin duda á templar en el crisol del infortunio su vigoroso carácter, á la vez, acaso que á desplegar sus excelentes prendas de cristiana mansedumbre, hidalga cortesania y urbanidad exquisita, en suave armonía y contrapesado equilibrio con su inflexible rectitud y singular tiesura, su castellana y digna seriedad y sus robustas creencias.

Catedrático interino de Psicología, Lógica y Etica del Instituto de Ciudad-Real por Real orden de 9 de Octubre de 1851, fué declarado numerario de la misma Cátedra en 7 de Setiembre de 1852.

Desde entonces Ciudad-Real ha disfrutado la fortuna de presenciar en la vida de D. Francisco Gomez Pastor

un ejemplar edificante de puras é irreprensibles costumbres, que le conciliaban y atraian general estimacion y popular respeto.

Era el filósofo como el hombre, un carácter típico y original, hecho de una vez todo, bien acentuado, con una voluntad firme que hubiera arrollado obstáculos en azarosos sucesos y le habria hecho capaz hasta de un elevado y difícil mando militar.—Católico de inquebrantables creencias, su ilustrada fé, dándole un criterio y norte fijo, le colocaba en posesion tranquila y dichoso consorcio sin desvio, le proveia de alas que le remontaran, lejos de hundirle rastrero.

Por el ventajoso concepto que alcanzaba, fué designado en 1870 como juez nato del tribunal de oposiciones (las primeras que hubo despues de la legislacion segun cuyas prescripciones era designado) á las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica, vacantes en los Institutos de Madrid. Esta, entre las abundantes pruebas de su raro mérito, da ocasion á concluir con la idea apuntada al comenzar estos desaliñados renglones; pues de hecho su carencia de recursos para sostenerse en Madrid, por satisfacerse en esa época las dietas al terminar las oposiciones y por el gran atraso de las pagas del Instituto, le obligó á renunciar aquel honroso cometido, alegando los expresados motivos en la instancia que elevó á fin de que se le eximiese del mandato. Segáronse legítimas esperanzas, cortáronse nobles vuelos... alcanzado, de seguro, hubiera en más dilatado campo la reputacion á que le hacia acreedor su vasta instruccion é indisputable talento.

Razones son sobradas para que los Catedráticos del Instituto de Ciudad Real lamenten de un modo especial tan enorme pérdida y conserven de su buen compañero duradera memoria.

Ciudad-Real 5 de Mayo de 1875.—GERVASIO LÓPEZ DE MEDRANO.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ORDENES:

Hmo. Sr.: En atencion á lo prevenido en las disposiciones tranitorias del reglamento de oposiciones á Cátedras de fecha 2 del actual, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reorganizar el Tribunal nombrado para las oposiciones á la cátedra de Estética aplicada á las artes del diseño, creada en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado por decreto de 8 de Julio de 1875, nombrando á D. José Amador de los Rios presidente del citado Tribunal, y Vocales del mismo á los Sres. D. Vicente Palmaroli, D. Federico Madrazo, D. Juan Facundo Riaño, D. Valentin Cárderera, D. Manuel Cañete y D. Luis Cabello y Asso, que reúnen las condiciones á que se refiere el art. 6.º del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1875.—Orovio. Sr. Director general de Instruccion pública.

Hmo. Sr.: En atencion á lo prevenido en las disposiciones tranitorias del reglamento de oposiciones á Cátedras de fecha 2 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reorganizar el Tribunal nombrado para las oposiciones á la cátedra de Esté-



tica aplicada á la Música y Literatura musical por decreto de 8 de Julio de 1875, nombrando á D. Hilarion Eslava Presidente del citado Tribunal, y Vocales del mismo á los Sres. D. Emilio Arrieta, D. Francisco Asenjo Barbieri, D. Francisco Fernandez Gonzalez, D. Jesús Monasterio, D. José de Castro y Serrano y D. Manuel de la Revilla, que reúnen las condiciones á que se refiere el artículo 6.º del referido reglamento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: En vista de las reclamaciones elevadas á este Ministerio por algunos de los opositores á Cátedras anunciadas con anterioridad al reglamento de 2.º del corriente; y teniendo en cuenta lo establecido en la primera de las disposiciones transitorias del mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los opositores á Cátedras anunciadas conforme á la legislación anterior están dispensados de acreditar la edad.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, conforme á las disposiciones vigentes, entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Farmacia, una categoría de ascenso que resulta vacante en la misma por haber obtenido la de término D. Rafael Sáez Palacios.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnen las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de abril de 1875.—El Director general, Joaquín M. Macanaz.

(Gaceta del 6 del actual.)

#### De la Universidad de Madrid.

A fin de que se puedan expedir en tiempo oportuno las correspondientes papeletas para los próximos exámenes ordinarios, se pone en conocimiento de los alumnos de las Facultades de esta Universidad, que el pago de segundo plazo de matrícula queda abierto en esta Secretaría general desde la fecha de este anuncio; debiendo verificarlo en el período más breve, y presentar asimismo los documentos necesarios para completar sus respectivos expedientes; advirtiéndole á los mencionados alumnos que desde el día 1.º de Mayo próximo pone el Gobierno en circulación un nuevo papel de pagos al Estado por derechos universitarios, y que no se admitirán desde la indicada fecha dichos pagos en el papel que hasta aquí se venía usando.

Madrid 29 de Abril de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Acordada la creación de una Escuela pública de niñas con destino al barrio de Salamanca, cuya plaza de Maestra ha de proveerse mediante ejercicios de oposición, á que podrán aspirar

todas las Maestras que posean el título de clase superior, con arreglo á la Real orden de 18 de Marzo de 1865, las interesadas que quieran tomar parte en las referidas oposiciones presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Excm. Corporación los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde, en el preciso término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, debiendo advertir que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 1.855 pesetas 55 céntimos y casa-habitación, y que los ejercicios versarán sobre todas y cada una de las asignaturas que corresponden á la Enseñanza superior.

Madrid 25 de Abril de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

(Gaceta del 24 de Abril último.)

#### VACANTES.

CADIZ.—Por concurso.—De niños.—Puerto de Santa María, con 1650 pesetas; Puerto Serrano, con 825

Por concurso.—De niñas.—La plaza de Maestra de la escuela de p. r. v. l. s. de Sanlúcar la Mayor, con 500.

CORDOBA.—Por concurso.—De niños.—Jauja, con 625 pesetas.

HUELVA.—Por concurso.—De niños.—Cartaya, con 1.100 pesetas.

BADAJOS.—Por concurso.—De niños.—Tamurejo, con 625 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Castilblanco, con 350; Higuera de Llerena y Valle de Matamoros, con 416,75.

CANARIAS.—Por concurso.—De niños.—Tacoronte, con 1.100 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Vilafior, con 400; Puerto de Cabras, (no se tienen datos).

VALLADOLID.—De niños.—La Union, con 825 pesetas; Padilla de Duero, con 492,25.

De niñas.—Vilavieja, con 416 pesetas 50 céntimos, 40 mas por retribuciones y otras 40 para casa, pagadas de los fondos municipales; la plaza de auxiliar de una de las Escuelas públicas de la capital, con 888,85.

GRANADA.—Por concurso.—De niños.—Domingo Perez, anejo de Iznalloz, con 625 pesetas; Acula, anejo de ventas de Huelma, con 416,75; Lebres, anejo de Salobreña, con 375; y la sustitución de la 4.ª de Caniles, con 550.

ALMERIA.—Por concurso.—De niños.—Doña María, con 625 pesetas.

JAEN.—Por concurso.—De niños.—Jodar, con 1.100 pesetas; Pontones, con 825.

MALAGA.—Por concurso.—De niños.—Benahavio, con 625 pesetas; Santillan, anejo de Velez Málaga, con 375.

Por concurso.—De niñas.—La sustitución de la de Guaro, con 275 pesetas.

Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias.

MADRID.—Por Concurso.—De niños.—Collado Mediano, con 546,50 pesetas; Talamanca, con 500.

Por Concurso.—De niñas.—Fuente el Saz, Pezuela de la Torres y Villar del Olmo, con 416,50 pesetas.

CIUDAD-REAL.—Por Concurso.—De niños.—La plaza de Auxiliar de la elemental de Ciudad Real, con 675; la Escuela de las aldeas reunidas de Veredas y Viñuelas, con 625; las plazas de Auxiliar de H. rencia y Manzanares, con 550; las Escuelas de Fuenllana, aldeas de Gualdamés, Hoyo, San Lorenzo y Ruidera, con 500; las de Fontanosa y Poblachuela, con 457,50; las de Caracuel, Los Pozuelos y Retuerta, con 375; la plaza de Auxiliar de



Villahermosa, con 367,50; las de igual clase de la elemental de Membrilla y superior de Manzanares, con 335; la Escuela de Moral de Calatrava, con 350; la de Navas de Estena, con 312,50, las de las aldeas de Enjambre y Ventillas, y las dos plazas de Auxiliar de La Solana, con 275; las Escuelas de las aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Retámar, San Benito, Velvis y El Villar, con 250; la plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con 200.

*Por concurso.—De niñas.—*La Solana, dotada con el sueldo anual de 753,50 pesetas; Porzuna, con 550; Saceruela, de nueva creacion, con 500; Valdemanco, con 291,27; Reuerta y Tirteafuera, con 250; las dos plazas de Auxiliar de Almodóvar del Campo, con 166,63, la de igual clase de Piedrabuena, con 125.

*Por oposicion.—De niños.—*Almadenejos, con 285 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la misma.

**SEGOVIA.—Por concurso.—De niñas.—**El Espinar, con 550 pesetas y 450 más de retribuciones pagadas de fondos municipales; Cantimpalos y Maderuelo, con 416,50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar de de el dia que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma.

## VARIEDADES.

### LOS DIÁLOGOS DEL BACHILLER

#### JUAN PEREZ DE MOYA.

(continuacion.)

*Lucilio.*—La segunda regla es, que despues que uno hubiere tomado en su memoria el número, ó suma que le pareciere, direis, que saque dos veces la mitad del tal número y la añada al mismo número, como si uno toma siete, su mitad es tres y medio; juntos con el mismo siete, hacen diez y medio, pues si hubiere medio, como ahora, haced que lo haga entero, y así serán once. Y es de saber, que el medio que viniere la primera vez cuando se sacare la mitad del número que se imaginare, vale uno, el cual se añadirá despues con la suma que tomáredes por los nueves. Hecho esto, sacarán otra vez la mitad de los 11, que son cinco y medio, y juntarlos heis con los mismos 11, y serán diez y seis y medio. Decid, que si hay medio, que lo haga entero, y así serán 17. Mas nota que así como decimos que el medio que viniere en la primera vez que se sacare la mitad vale uno, así digo que el que viniere en la segunda vez, cuando se sacare la mitad, valdrá dos. Entendido esto, preguntad: ¿cuántos nueves hay en los 17? Responderos han diciendo que hay uno; pues por este nueve tomareis cuatro, así como se hizo en la primera regla que precedió, á los cuales cuatro añadireis tres de los dos medios que vinieron en las dos veces que hicisteis sacar la mitad, y serán siete, que es el número que al principio se percibió (1).

(1) He aquí las operaciones: Sea  $x$  el número:

De otra manera: como si uno tomase siete, tresdoblado siete, son 21: juntad la mitad de este 21 con los mismos 21, y serán 32 y medio: despues, por cada nueve, tomad dos, y por el medio que viniere añadir uno (1). Tambien se hace quitando la mitad de los que tomaren, y tresdoblado lo que quedare, y sacar otra vez la mitad de este tresdoble, y tresdoblarla, y por cada nueve tomar ocho: el medio primero, si alguno viniere, no vale nada (2). El segundo vale uno, y si no viniere el primer medio, el segundo vale dos, y el tercero cuatro. De otra manera: añadan cinco y multipliquen por cinco la suma y añadan 10: multiplica por otro 10, añade un cero, y resten 350 de todo, y lo que quedare pártanlo por 100, y el duplo del cociente será el número (3).

*Antimaco.*—Si las reglas declaradas no tuvieren tantas retartalillas, no habriamás que pedir, mas ¿quién se acordará de tanto?

*Lucilio.*—Adrede lo hace en poner estas primero, porque las oyéseis todas; porque si esta que la sigue dijera al principio, no tuviérais paciencia para las pasadas. Y hácese esta cuenta más brevemente con tres preguntas, que se han de proponer á la persona que toma el número. La primera es decir, que saque los treses que pudiere del número que tomare, y lo que sobrare, y no se pudiera sacar tres, que lo diga. La segunda es que saque los cinco que pudiere del mismo número que se tomare; y lo que sobrare, porque no se puede sacar de ello ningun cinco, lo diga, segun hizo con los treses. La tercera es, que saque los siete del mismo número tomado, como por la práctica de los ejemplos mejor entenderéis. Poned por caso, que uno toma en su pensamiento 17: para saber cuánto tomó, por preguntas de números, decid que os diga cuanto sobra, sacando todos los treses juntos que hubiere en los 17 que tomó. Y responderos há que sobran dos, porque en 17 hay cinco treses, que montan 15, y quedan dos, pues por cada uno que sobrare, cuando hiciéredes sacar los treses, tomareis en vuestro entendimiento 70.

Y por cuanto en este ejemplo sobraron dos, por tanto guardareis dos setentas, que montan 140. Lo

$$\frac{x}{2} + x = \frac{x}{2} + \frac{x}{2} + x = \frac{3x}{2} + \frac{3x}{2} \times 4 = \frac{6x}{2} \times 4 = 12x = x.$$

(1) Esto es:

$$\frac{3x}{2} + 3x = \frac{3x}{2} + \frac{6x}{2} = \frac{9x}{2} \times 2 = 9x = x.$$

(2) Esta regla está equivocada en el texto. En efecto, hé aquí las operaciones:

$$\frac{x}{2} \times 5 = \frac{x}{2} \times 5 \times 8 = 2x.$$

resulta, pues, el doble del número, y por tanto, es preciso multiplicar por 4 en vez de hacerlo por 8, ó dividir una vez mas por 2.

(3) Tambien esta regla está equivocada. Sobran las palabras «añade un cero.» Puede ser una errata, porque poniendo en vez de ellas «añadiendo un cero», queda bien el texto.

En efecto, he aquí las operaciones. Sea  $x$  el número:

$$\frac{(x+5)5+10}{100} \times 2 = x.$$



cual se ha de hacer disimuladamente sin dar á entender ninguna cosa. Hecho esto, direis que saquen los cinco que se pudiere de los mismos 17, y que os diga lo que sobra. Pues sacando los cinco que hay en 17, sobran 2, porque en 17 hay tres cinco, que valen 15, y quedan dos. como os he dicho; pues por cada uno que os respondieren que sobra, cuando hiciéreis sacar los quintos, habeis de tomar en vuestro entendimiento 21; y pues en este ejemplo quedaron dos, cuando hiciéreis sacar los cinco, por tanto, tomareis dos veces 21, que valen 42, y guardarlos heis. Pasad á lo tercero, que es hacer sacar los siete, que hubiere en los mismos 17, y sobrarán tres, porque en 17 hay dos siete, que montan 14, y quedan tres. Pues por cada uno que sobra cuando mandáredes sacarlos siete, tomareis en vuestro entendimiento 15; y porque en este ejemplo sobraron tres cuando se sacaron los siete de los 17, que fué el número que se tomó en la memoria, por tanto tomad tres, que son 45. Sumad ahora estos tres quince con la suma que habeis hecho, que son 140, y 42 y 45, y montarán 227: de los cuales sacareis por regla general todos los cientos que hubiere, y más un cinco en cada 100. Pues de 227 sacando los cientos, y más un cinco con cada uno, quedarán 17, que es el número que al principio se imaginó en el entendimiento (1).

*Antimaco.*—Si no hay más que hacer, pasaria; mas por mi vida que anda un hombre arrastrado con tanto añadir y quitar.

*Damon.*—No parece sino que la misma regla se cortó á medida de su apetito, porque lo que queda es casi nada.

*Lucilio.*—¿Qué dices? ¿No podia pasar en esta plática sin sal de murmuracion? No pasa adelante; ántes, señores, nos vamos, pues he hecho lo que me mandasteis.

*Damon.*—Teneis razon con que nos digais primero qué se ha de hacer cuando en la suma que hiciéremos no hubiese cientos que sacar.

(1) Sea  $x$  el número, que dividido por 3, por 5 y por 7 nos dará resultados de la forma

$$\begin{aligned} x &= 3m + r, \\ x &= 5n + r', \\ x &= 7p + r''; \end{aligned}$$

la multiplicacion de los restos  $r, r'$  y  $r''$  respectivamente por 70, 21 y 15, nos dará:

$$\begin{aligned} 70x &= 105m' + 70r \\ 21x &= 105n + 21r' \\ 15x &= 105p + 15r'' \end{aligned}$$

y sumando y llamando  $q$  el múltiplo  $m+n+p$  de 105;

$$\begin{aligned} 106x &= 105q + 70r + 21r' + 15r'' \\ \text{ó bien} \quad 106x &= 105q + 70r + 21r' + 15r'' \end{aligned}$$

ó lo que es igual

$$105(x-q) + x = 70r + 21r' + 15r''$$

y dividiendo por 105

$$x - q + \frac{x}{105} = \frac{70r + 21r' + 15r''}{105} = q' + \frac{R}{105}$$

de donde se sigue  $x=R$ .

Todo está, pues, fundado en que siendo el número que se busca menor que 10, como tiene que serlo por precision, es igual al resto de dividirlo por 105, que es el menor de los números divisibles por 3, por 5 y por 7, puesto que

$$x = 105q + R$$

y como  $q$  ha de ser cero

$$x = R.$$

*Lucilio.*—En tal caso, toda la suma direis que es el número que se percibió en el entendimiento.

Ejemplo: Si uno toma treinta sacando los treses no sobra ninguna cosa, porque en 30 hay diez treses justamente. Y pues no sobra ninguna cosa, no hay que tomar nada: pasad á la segunda pregunta, que es hacer sacar los cinco, y hallareis que no sobra ninguna cosa, por causa que treinta son seis cinco justos. Pues proseguid diciendo que saquen los siete, y hallareis que sobran dos, por causa que en treinta hay cuatro siete, que montan 28 y sobran 2, como ya hemos dicho. Y porque la regla manda que por cada uno que sobrare cuando hiciéredes sacar los siete, habeis de tomar quince, porque en este ejemplo os sobraron 2, tomad ahora dos quince, que valen 30, de la cual suma se habian de echar fuera todos los cientos y cinco que pudieris. Y por cuanto ahora no hay ningun ciento que sacar, no curareis de otra alguna cosa, sino decir luego, que estos treinta es el número que al principio se tomó en el entendimiento. Y de esta manera hareis de cualquiera otro número que se incluyere de ciento abajo.

*Antimaco.*—De esta quiero hacer memoria, porque me parece ser fácil. Por lo cual, con licencia del señor Damon, querria nos pusiese por ejemplo, si uno tomase uno, ó dos en su pensamiento, ¿qué se ha de hacer? porque de uno, ni de dos, no se pueden sacar treses, ni cinco, etc.

*Damon.*—Antes se lo queria yo explicar que lo dijese, si no me ganáredes por la mano.

*Lucilio.*—A eso, y á todo lo que mandarais respondiendo: que si una persona tomase uno en su memoria, cuando le dijereis que saque los treses, cinco y siete, ha de responder en todas tres preguntas, diciendo que le sobra uno. Y si toma dos, ha de decir que le quedan dos; porque en esta cuenta no se pregunta si se puede sacar treses, ni cinco, ni siete, sino que mire cualquiera que tomare el número, si se puede sacar algun tres, que lo saque, y diga lo que sobra, si sobrare algo.

Y si no pudiere sacar ningun tres del número que tomare, diga tanto sobra, sin dar á entender si pudo, ó si no. Y lo mismo se entenderá de las otras dos preguntas; conviene á saber: del sacar de los cinco y siete. Y si me habeis entendido no diré más acerca de esto, porque (como dicen) la prolijidad es madre de confusion.

*Antimaco.*—Cierto: no dice á mí esta carta, porque en todo tiempo que en oír declaraciones de estas reglas se gastare, me pareceria breve y no prolijo. Mas porque confio en las dudas, me hareis gracia de declarármelas otro dia; no quiero poner ahora ninguna por no detener á estos señores con palabras. Principalmente, ¿qué ha de decir el Sr. Sofronio?

*Sofronio.*—Pues á mí ha vuelto la orden, el caso que pongo es:

Que si yo me dejase sobre una mesa 40 reales ó piezas de otra cualquier moneda, y viniesen dos personas y las tomasen (arrebatando) cada uno lo que más pudiese, ¿cómo sabremos por números cuántos reales toma cada uno de ellas?

*Lucilio.*—Por mi palabra, que habeis propuesto una cosa que me holgaré extrañamente en entenderla.

*Antimaco.*—Sacadnos, pues, vos de duda, y de-



cidlo de manera que lo pueda yo entender, que ya sabeis hasta do llega mi lanza.

*Sofronio.*—Cuanto mandáredeis. La órden que se ha de tener por regla general para hacer esta cuenta, se declara por el ejemplo siguiente: Poned por caso que de los 40 reales una persona tomó los siete y otra 33, que es lo que falta hasta los 40 que quedaron sobre la mesa. Ahora haced al que os pareciere de estas dos personas que doble los reales que tomó.

Pues poned por caso que el que está al principio tomó siete y los dobló, y así hizo 14. Al otro decid que multiplique sus reales por 40. Pues multiplicando 33 por 40 montan 1320; suma ambas á dos multiplicaciones, como son 14 y 1320, y montarán 1334, lo cual dirás que resten de 1640 y que digan lo que sobra. Pues restando 1334 de 1640, quedarán 306, los cuales 306 partireis, sin dar á entender ninguna cosa, por uno ménos de los reales que quedaron sobre la mesa, que será por 39. Pues partiendo 306 (que es la resta que en este ejemplo quedó) por 39, vendrá á la particion siete y sobrarán 33. Pues lo que viniere á la particion, siempre será las piezas que tomare la persona que hiciéreis que doble los reales que tomó, y los que sobran es lo que toma la persona á quien mandáis multiplicar sus reales por 40; y así direis que el que dobló tomó siete, y el otro tomó 33. Y de esta manera se hará de otra cualquiera manera que las piezas se repartan, sino es cuando uno tomase 39 y otro uno, porque en tal caso la regla falta. (1).

*Damon.*—Por el semejante pongo al Sr. Lucilio esta demanda. Que si dejasen 30 piezas de moneda y entre tres personas las tomasen, como dicen, á quien más pudiese, ¿cómo se sabrá cuántas toma cada persona?

*Lucilio.*—Responded, señor, por mí, porque para deciros verdad, yo no lo sé.

*Damon.*—Pláceme. Poned por caso, que una per-

(1) Todas estas operaciones tienen por objeto buscar un número que dividido por otro deje de cociente uno de los números que se busca y de resto el segundo que se busca.

Sea A el número de reales que habia sobre la mesa; x lo que tomó una persona; y por tanto A-x, lo que tomó la otra. Multiplicando x por 2; y A-x por A, y sumando, tendremos

$$2x + A(A-x)$$

y restando esta cantidad de  $A^2 + A$  (que es en el ejemplo del libro 1640, porque  $1640 = 40^2 + 40$ );

$$A^2 + A - 2x - A(A-x) = A - 2x + Ax$$

y dividiendo esta cantidad por A-1;

$$\frac{A - 2x + Ax}{A - 1}$$

expresion que puede modificarse así:

$$\frac{A - 2x + Ax}{A - 1} = \frac{Ax - x + A - x}{A - 1} = \frac{(A-1)x + A - x}{A - 1} = x + \frac{A-x}{A-1}$$

donde vemos que x, que es el cociente y A-x, que es el resto. son los dos números que se buscaban.

En cuanto á lo que dice el autor de que la regla no es cierta cuando las dos partes en que se divide el número A sean 1 y A-1, debemos observar que las fórmulas que hemos hallado son aplicables siempre, como lo prueba el que haciendo x=1, resulta en la última expresion  $1 + \frac{A-1}{A-1}$ ; es decir, que precisamente las dos partes son 1 y A-1.

Pero en la division numérica de un caso particular, como  $\frac{A-1}{A-1}$  es la unidad, resulta  $1 + \frac{A-1}{A-1} = 2$ ; dificultad á que se refiere el autor, porque no deja resto la division.

sona tomó seis piezas de estas treinta, y otra 14 y otra diez. Para saber cuánto tomó cada una; haced á cualquiera de estas tres personas, que doble las piezas que tomó. Y pongo por caso, que dobló el que tomó seis, y así hizo 12. A otro decidle que multiplique las piezas que tomó por 30, y pongo, que el que tomó 14 fué el que multiplicó por 30, y así hizo 420. El tercero, haced que multiplique las 10 piezas que tomó por 31, y montará 310.

Hecho esto, sumen las tres multiplicaciones, como son 12, 420 y 310, y montarán 742, lo cual direis que resten de 930. Y restarán 218, los cuales partireis por 29 (que es uno menos que las piezas que dejasteis sobre la mesa) y vendrán á la particion seis, y sobrarán 14. Pues los seis que vinieren á la particion, son las piezas que tomó la persona que dijisteis que doblase sus piezas, y los 14 que sobraron son las piezas que tomó la persona que multiplicó por 30. Sabido lo que tomaron las dos personas, la resta que faltare hasta 30 será lo que tomó la tercera persona, que multiplicó por 31: y así se hará de otra cualquiera suerte que las piezas fueren divididas (1). De otra manera ha-

(1) Es muy fácil comprender estas operaciones. Sea A el número que ha de dividirse en tres partes, y m, n, p estas partes. Tendremos

$$A = m + n + p.$$

efectuando las multiplicaciones que indica el testo:

$$2m + A n + (A+1)p;$$

restando de (A+1)A, (que es en el ejemplo  $930 = 31 \cdot 30$ )

$$(A+1)A - 2m - An - (A+1)p;$$

dividiendo por A-1;

$$\frac{(A+1)A - 2m - An - (A+1)p}{A-1}$$

ó bien:

$$\frac{(A+1)(A-p) - 2m - An}{A-1}$$

y observando que de la primeta igualdad se deduce:  $A-p = m+n$ , y sustituyendo:

$$\frac{(A+1)(m+n) - 2m + An}{A-1}$$

y reduciendo

$$\frac{(A-1)m + n}{A-1} = m + \frac{n}{A-1}$$

donde vemos que la primera parte m es el cociente, y la segunda n el resto.

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- J. de primera E., Logroño.—Satisfecha la suscripcion hasta fin de Junio próximo.
- D. E. A., Nalda.—Id. hasta fin de Enero del año próximo pasado.
- D. M. E. L., Salamanca.—Id. hasta fin del presente año. Se le remite el recibo.
- D. D. G., Zamora.—Id. hasta fin de Junio próximo.
- D. A. S., Zamora.—Id. id.
- D. A. C., Ciudad-Real.—Id. id.
- D. P. F. V., Quintanar de la Orden.—Id. id.
- D. A. P., Palencia.—Se le remite el índice.
- D. C. B. C., Miranda de Ebro.—Recibida la libranza en pago de su suscripcion hasta fin de Febrero próximo pasado.